

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN No. 046-2022**

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA LA CONTRATACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA CINCO (5) PUNTOS DE LA COMUNIDAD SABANA REAL, PROVINCIA INDEPENDENCIA.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); la **Ing. Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica interina (miembro) y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo del inicio de ejecución e implementación de un plan de conectividad satelital para cinco (5) puntos de la comunidad Sabana Real, Provincia Independencia.

**Antecedentes.-**

1. El día 18 de febrero de 2021 el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó la Resolución Núm. 010-2021, mediante la cual se aprobó de manera definitiva el *"Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2021-2022"*, que contiene el Proyecto Conectar a los No Conectados.
2. En esa misma fecha, el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó la Resolución Núm. 011-2021, mediante la cual se aprobaron los Presupuestos de Ingresos, Gastos e Inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.
3. El día 26 de agosto de 2021, fue emitido por el Poder Ejecutivo el Decreto No. 527-21 mediante el cual aprueba los objetivos y las líneas de acción de la Agenda Digital 2030 como estrategia nacional de transformación digital a corto, mediano y largo plazo.
4. El día 9 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del INDOTEL aprobó la Resolución Núm. 137-2021, mediante la cual enmienda la Resolución No. 011-21, que aprueba los Presupuestos de Ingresos, Gastos e Inversión del Instituto Dominicano de Las Telecomunicaciones (INDOTEL) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021; con el objetivo de ampliar el Presupuesto de Inversión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en lo que respecta al Plan Bianual 2021-2022 y su Proyecto Conectar a los No Conectados, incluyendo la ejecución de un proyecto de Conectividad Satelital y otro proyecto para proveer Internet de banda ancha a la comunidad de Sabana Real, provincia Independencia.

5. Posteriormente, el día 17 de marzo de 2022, la Dirección del FDT realizó una presentación al Consejo Directivo, del proyecto de pliego de condiciones del procedimiento para “contratación de una (1) empresa para implementar un plan de conectividad satelital para para cinco (5) puntos de la comunidad Sabana Real, Provincia Independencia”, con el objetivo de aprobar modificaciones sugeridas al mismo. Autorizando el Consejo Directivo dicha solicitud.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que las metas del Plan Nacional de Banda Ancha, fijadas en el Eje de Acceso y Conectividad de la Agenda Digital 2030, aprobada mediante Decreto núm. 527-21 y en su Plan de Acción núm. 21-24 establece como una responsabilidad del **INDOTEL**, implementar “Proyectos de conectividad para zonas rurales con tecnologías emergentes” para llevar servicios de conectividad a Internet a zonas de difícil acceso, rurales y suburbanas mediante el aprovechamiento de las innovaciones recientes en materia de comunicaciones y servicios de telecomunicaciones satelitales y cualquier otra tecnología posible, de manera que se pueda acelerar el cierre de la brecha de conectividad. Usando, especialmente los proyectos del Fondo De Desarrollo De Las Telecomunicaciones (FDT) y otros instrumentos similares para estimular la demanda.”

**CONSIDERANDO:** Que los proyectos mencionados anteriormente, garantizan ampliar el despliegue de infraestructura digital a zonas rurales de provincias con bajo nivel de desarrollo, en especial aquellas que están ubicadas en la región fronteriza, donde a la fecha, no hay un servicio de internet de banda ancha o el mismo es muy precario, acompañado de un subsidio al servicio de conectividad.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, (en lo adelante, “Ley No. 340-06”), dispone en el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión.

**CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece que “el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.05 del Manual de Procedimientos de Compras ordena al Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado aprobar, por medio de un solo acto, lo siguiente: **I)** el procedimiento de selección previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del certificado de fondos; **II)** las especificaciones técnicas y; **III)** la designación de peritos.

**i. Aprobación del tipo de procedimiento:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 de la Ley No. 340-06 y su modificación establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: "Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 16 de la citada Ley, una licitación pública consiste en: "el procedimiento administrativo mediante el cual entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes".

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 17 de la citada Ley No. 340-06, con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, dispone que: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)".

**CONSIDERANDO:** Que el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria destinada a tales fines indican que el monto estimado para el objeto de la presente contratación es de **SIETE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7, 000,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. PNP-01-2022 de fecha 3 de enero de 2022, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales topes que utilizarían los órganos y los entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2022, estableciendo que para la adquisición de bienes y servicios comprendido desde RD\$5,312,506.00 en adelante, debe utilizarse el procedimiento por Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por Licitación Pública Nacional por lo que queda aprobado.

#### **ii. Pliego de condiciones específicas:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y su modificación establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán "toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta".

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto de pliego de condiciones elaborado para este procedimiento de contratación, prevé la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones de acceso a Internet a través de una concesión para dichos fines, por lo que un oferente podrá solicitar dicha autorización concomitantemente con la demás documentación requerida para participar. Todo esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 153-98: "*Los concursos podrán adjudicar la instalación de sistemas, la prestación de servicios o ambos*".

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de que la autorización que sea concedida estará limitada a los municipios que impacta el proyecto, además de que será el propio **INDOTEL** quien financiará el mismo, el Consejo Directivo, en su sesión núm. 009-2022 celebrada el 23 de junio de 2022 aprobó una excepción de no requerir algunos documentos de naturaleza financiera, que se exigen en el Reglamento de Autorizaciones para una solicitud de concesión para prestar servicios públicos de telecomunicaciones; Formando parte de estos requisitos los siguientes documentos a saber:

*- Un plan de negocios, incluyendo toda la información de índole económica del proyecto para el período de vigencia de la Concesión, aportando información referente a las proyecciones por lo*

menos a los cinco (5) primeros años, expresadas en Pesos Dominicanos. Además, se deberá incluir información que sustente las fuentes y los usos de fondos que requerirá el proyecto; debiendo contener, como mínimo, lo establecido a continuación:

- Plan de inversión para los cinco (5) primeros años de operaciones:

- Inversión Inicial: Monto, fuente y distribución.
- Inversión años siguientes: Monto, fuente y distribución.

- Análisis de rentabilidad, solvencia y liquidez:

- Ingresos esperados: Fuente y proyección para los cinco (5) primeros años de operaciones.
- Gastos esperados: Distribución y proyección para los cinco (5) primeros años de operaciones.

- Cualquier otra información de índole económica que permita evaluar las condiciones financieras de la propuesta de negocios. Por ejemplo: Proyección para los cinco (5) primeros años de operaciones del estado de resultados y del estado de balance general del proyecto, así como estimación del Valor Actual Neto (VAN) y de la Tasa Interna de Retorno (TIR).

- En el caso de las asociaciones sin fines de lucro organizadas según la legislación aplicable y de las organizaciones religiosas, la información económica a ser presentada será aquella que evidencie los mecanismos de captación de los recursos necesarios para sostener los gastos operacionales del proyecto, conforme lo establecido en el párrafo VI del artículo 13 de este reglamento.

- Plan mínimo de expansión."

**CONSIDERANDO:** Que la propia Ley 153-98 en su artículo 84, establece que dentro de las funciones del Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra "tomar las decisiones finales acerca de los proyectos de desarrollo y administrar el "Fondo de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones" previsto en el Capítulo VII".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 12.1 de la Resolución núm. 063-19, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, establece que "para la ejecución de proyectos de desarrollo en los cuales sea necesario obtener cualesquiera autorizaciones especificadas por la Ley y los reglamentos para prestar Servicios de Telecomunicaciones en República Dominicana, los ofertantes deberán depositar la documentación requerida para su obtención, concomitantemente con los requisitos exigidos en las bases del concurso, la cual será evaluada conforme el procedimiento del Reglamento de Autorizaciones o el que se especifique en el concurso. La resolución que apruebe las bases del concurso podrá establecer si hará necesario la presentación de un plan mínimo de expansión adicional".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 64 del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones, plantea que "las autorizaciones que se requieran al amparo de los llamados a concursos públicos realizados por el **INDOTEL** para la ejecución de proyectos de desarrollo se regirán por el presente Reglamento, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y las Bases de los concursos específicos, así como por cualquier otra disposición aplicable dictada por el órgano regulador".

**CONSIDERANDO:** Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sean remitidos a los peritos a designar para su verificación y preparación.

### iii. Designación de peritos:

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.06 del Manual de procedimiento por licitación pública establece que: "El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante el Dictamen Jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las Ofertas, por medio de un solo Acto Administrativo".

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designa como peritos evaluadores a **Ivank Almonte**, Gerente de la Dirección Tic, **Álvaro Nadal**, Consultor Técnico; **César Morillo**, Coordinador de Infraestructura de la Dirección de FDT, **María Vidal**, Coordinadora de Infraestructura Digital de la Dirección de FDT, **José Almonte**, Ingeniero Senior de Dirección de Autorizaciones, **Lina Balaguer**, Ingeniera de Dirección de Autorizaciones, quienes evaluarán los aspectos técnicos; **Granger Miguel Gil**, Economista de Dirección de Autorizaciones y **Alexis Cruz**, Recaudador de la Dirección Financiera, quienes evaluarán los aspectos financieros; y **Denis Yokasta Peña Mercedes**, abogada de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales presentadas por los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do/> y en el portal de Compras Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 527-21, de fecha 26 de agosto de 2021, que aprueba los objetivos y las líneas de acción de la Agenda Digital 2030 como estrategia nacional de transformación digital a corto, mediano y largo plazo.

**VISTA:** La Resolución núm. 010-2021 del 18 de febrero de 2021, dictada por el Consejo Directivo del INDOTEL, mediante la cual aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2021-2022.

**VISTA:** La Resolución núm. 011-2021 del 18 de febrero de 2021, dictada por el Consejo Directivo del INDOTEL, mediante la cual que aprobó los Presupuestos de Ingresos, Gastos e Inversión del Instituto Dominicano de Las Telecomunicaciones (INDOTEL) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021.

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso.

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento por Licitación Pública Nacional seleccionado y su Pliego de Condiciones Específicas para **LA CONTRATACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN PLAN DE CONECTIVIDAD SATELITAL PARA CINCO (5) PUNTOS DE LA COMUNIDAD SABANA REAL, PROVINCIA INDEPENDENCIA.**

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos para la evaluación de este proceso a **Ivank Almonte**, Gerente de la Dirección Tic, **Álvaro Nadal**, Consultor Técnico; **César Morillo**, Coordinador de Infraestructura de la Dirección de FDT, **María Vidal**, Coordinadora de Infraestructura Digital de la Dirección de FDT, **José Almonte**, Ingeniero Senior de Dirección de Autorizaciones, **Lina Balaguer**, Ingeniera de Dirección de Autorizaciones, quienes evaluarán los aspectos técnicos; **Granger Miguel Gil**, Economista de Dirección de Autorizaciones y **Alexis Cruz**, Recaudador de la Dirección Financiera, quienes evaluarán los aspectos financieros; y **Denis Yokasta Peña Mercedes**, abogada de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales presentadas por los oferentes, generando los informes y recomendaciones en los que se basarán las decisiones que deba adoptar el Comité de compras y Contrataciones del INDOTEL.

**TERCERO: ORDENAR** la publicación de la convocatoria a participar, de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones para las licitaciones públicas nacionales, en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Dorka Quezada Félix**  
Miembro del Comité de

**Annia Portela**  
Miembro del Comité de



Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones  
Yanira Altagracia Bueno Rodriguez de Ortiz  
Juan Enrique Feliz Moreta  
Dorka Quezada Felix  
Nelson De Jesus Arroyo Perdomo  
Annia Lourdes Portela De Borda

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/indotel/v/KX3X-NG6L-PUX9-RWQD>